CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 1
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2026.-

Al Presidente Del Concejo Deliberante de S. S. de Jujuy

Dr. Gaston Millon

S_____/_____D:

Dra. Anahi Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Ud. A los fines de presentar Proyecto de Ordenanza **"Programa Municipal de Señalización y Cartelización para la erradicación de Microbasurales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy** para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
19 OCT. 2026
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA
12:55

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy

Unico Expte. Nº 881 - x - 2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 2
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

PROYECTO DE ORDENANZA **"Programa Municipal de Señalización y Cartelización para la erradicación de Microbasurales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy**

VISTO

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Salvador de Jujuy, la Constitución de la Provincia de Jujuy, la Constitución Nacional; la Ley Provincial N.º 5.954 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU Jujuy) y Creación del Plan "Pachamama Te Cuido"; la Ley Nacional N.º 27.621 de Educación Ambiental Integral; y la urgente necesidad de erradicar los microbasurales y vertederos clandestinos en el ejido urbano mediante la implementación de un sistema permanente de cartelización disuasiva, educativa y de concientización ciudadana; y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 41 consagra el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, imponiendo el deber de preservarlo a través de la prevención y la educación ambiental.

Que, la Ley Provincial N.º 5.954 (Ley GIRSU) prohíbe taxativamente el abandono, vertido e inapropiada eliminación de residuos, encomendando a los municipios la erradicación de basurales y la adopción de medidas operativas e informativas para evitar la formación de nuevos focos de contaminación.

Que, la conformación recurrente de microbasurales y puntos de arrojo clandestino en baldíos, esquinas, márgenes de ríos y espacios públicos de San Salvador de Jujuy genera un grave riesgo para la salud pública, deterioro del paisaje urbano y focos de proliferación de vectores.

Que, la limpieza recurrente por parte de las cuadrillas municipales resulta insuficiente si no va acompañada de señalización clara y disuasiva que advierta sobre las prohibiciones legales, los montos de las multas y los canales de denuncia vecinal.

Que, la colocación estratégica de cartelería ambiental es una herramienta pedagógica directa que promueve la responsabilidad colectiva, sensibiliza a los vecinos y reafirma el compromiso de San Salvador de Jujuy con entornos saludables, limpios y en armonía con nuestra Pachamama.

POR TODO ELLO:

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 3
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N.º ___/2026

TÍTULO I: MARCO GENERAL Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Establécese el Programa Municipal de Cartelización y Señalización para la Erradicación de Microbasurales en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el marco de la Ley Provincial N.º 5.954 (GIRSU), con el fin de prevenir y erradicar los puntos de arrojo clandestino de residuos en el espacio público.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS. Son objetivos específicos del Programa:

1) Señalizar de manera clara y permanente las zonas intervenidas, recuperadas o vulnerables a la conformación de microbasurales.
2) Informar a la ciudadanía sobre las sanciones aplicables por el arrojo indebido de residuos.
3) Promover la vigilancia comunitaria y la sensibilización ambiental en el ámbito barrial.

TÍTULO II: CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DE LA CARTELIZACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DISEÑO. Los carteles destinados a la erradicación de microbasurales deberán instalarse en lugares de visibilidad directa y contar con las siguientes especificaciones:

1) Material: Elaborados con insumos resistentes a la intemperie y de alto impacto.
2) Leyenda Principal: "PROHIBIDO ARROJAR RESIDUOS - ZONA EN RECUPERACIÓN AMBIENTAL".
3) Marco Legal: Mención explícita a la Ley Provincial N.º 5.954 (GIRSU) y a la presente Ordenanza.
4) Información Punible y Canales de Denuncia: Detalle de la escala de sanciones/multas por infracción y el número telefónico/QR municipal para denuncias anónimas.

FOLIO Nº 4
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
MESA DE ENTRADA

5) Mensaje Sensibilizador: Expresión alusiva al cuidado del entorno local (ej. "Conservemos limpia nuestra ciudad - San Salvador de Jujuy Comprometida con Entornos Saludables").

TÍTULO III: PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLO DE INSTALACIÓN. Identificado o saneado un microbasural, la Autoridad de Aplicación procederá a la colocación de la cartelería disuasiva en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a la limpieza del predio.

ARTÍCULO 5°.- ARTICULACIÓN COMUNITARIA. Se promoverá la participación activa de Centros Vecinales e instituciones locales para la custodia, reporte de vandalismo y fortalecimiento del cuidado comunal de los espacios señalizados.

TÍTULO IV: SANCIONES Y DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 6°.- RÉGIMEN SANCIONATORIO Y VANDALISMO. El incumplimiento de la prohibición de arrojar residuos en zonas cartelizadas, así como la destrucción o daño de la cartelería instalada, serán sancionados según el Código de Faltas Municipal y el régimen de sanciones de la Ley Provincial N.° 5.954.

ARTÍCULO 7°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Desígnase como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático del Municipio.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese,

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy